

Normas relevantes en materia tributaria

Modifican el plazo de las obligaciones tributarias del periodo diciembre 2022

A través de la Resolución de Superintendencia No. 000001-2023/SUNAT, publicada el 3 de enero de 2023, se modificó el plazo del cronograma de fechas de vencimiento para declarar y pagar las obligaciones mensuales del periodo diciembre 2022; y del cronograma de las fechas máximas de atraso de los Registros de Ventas e Ingresos, y Compras electrónicos del periodo diciembre 2022.

Cabe precisar que dicha modificación únicamente aplica para los deudores tributarios que en los periodos de noviembre de 2021 a octubre de 2022 hubieran obtenido ingresos de tercera categoría de hasta S/ 7,820,000. Así, los cronogramas modificados son como sigue:

Fechas de vencimiento de las obligaciones mensuales del periodo diciembre 2022	
Último dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
0	15.02.2023
1	16.02.2023
2 y 3	17.02.2023
4 y 5	20.02.2023
6 y 7	21.02.2023
8 y 9	22.02.2023
Buenos Contribuyentes y UESP (*)	23.02.2023

Fechas máximas de atraso de libros electrónicos del periodo diciembre 2022	
Último dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
0	14.02.2023

1	15.02.2023
2 y 3	16.02.2023
4 y 5	17.02.2023
6 y 7	20.02.2023
8 y 9	21.02.2023
Buenos Contribuyentes y UESP (*)	22.02.2023

(*) Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional

Vigencia: la presente Resolución entró en vigor el 4 de enero de 2023.

Modifican la normativa sobre emisión electrónica respecto al plazo máximo de envío de la factura electrónica

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 000003-2023/SUNAT, publicada el 5 de enero de 2023, se amplió el plazo máximo de envío, a la SUNAT o al Operador de Servicios Electrónicos (“OSE”), de la factura electrónica, así como de la nota electrónica vinculada a esta, que se emita en el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente (“SEE - Del contribuyente”), el SEE Facturador SUNAT (“SEE – SFS”) y el SEE – OSE.

De esta manera, la comentada Resolución estableció que el emisor electrónico desde el SEE – Del contribuyente, SEE – SFS y SEE – OSE debe remitir a la SUNAT u OSE un ejemplar de la factura y/o la nota electrónica vinculada en la fecha de emisión de tales o, incluso, hasta en un plazo máximo de tres días calendario contado desde el día calendario siguiente a esa fecha.

Vigencia: la presente Resolución entró en vigor el 6 de enero de 2023.

Vanessa Watanabe
vws@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Ximena Herrera
xhb@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL

